



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, Veinticuatro (24) mayo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso:</b>	<b>Ejecutivo Mixto de Mayor Cuantía</b>
<b>Demandante:</b>	<b>Andali Inversiones S.A Nit. 900.366.490-1</b>
<b>Demandados:</b>	<b>Juan Manuel Urrea Serna C.C. 7.521.032</b> <b>José Manuel Suarez Ríos C.C. 1.094.946.249</b> <b>Lusuau S.A.S Nit. 901086216-1</b>
<b>Radicado:</b>	<b>630013103002-2020-00080-00</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Resuelve solicitudes</b> <b>Pone en conocimiento</b> <b>Relevo secuestre</b> <b>Requiere</b>

1. En cuanto a las solicitudes elevadas por el demandante José Manuel Suárez Ríos que obran en los doc. 144 y 147 del expediente digital, mediante la cual indaga las razones por las cuales se cambió el juez a cargo del proceso que está involucrado, el Juzgado informa, por un lado, que dichas solicitudes deben hacerse por medio de su apoderado judicial y, por el otro, que ello no obedece a la arbitrariedad del suscrito, sino a su traslado, ni implica la pérdida de competencia de esta judicatura para conocer del asunto.

2. En cuanto a la solicitud reiterada de sentencia anticipada, elevada por el apoderado judicial de la parte demandante (doc.147), el Juzgado se atiene a lo decidido sobre el particular en el auto del 27 de agosto de 2021, sobre su improcedencia (doc.113)

3. Se pone en conocimiento el informe del secuestre del vehículo, obrante en el doc.148 del expediente digital.

4. El apoderado de la parte demandante, solicita el relevo del secuestre Carlos Arnoby Ocampo Toro, quien tiene a cargo la administración del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria nro. 280-179147 ubicado en Montenegro, toda vez que ya no forma parte de la lista de auxiliares de la justicia (doc.149)

Verificada la resolución nro. DESAJARR21-205 del 11 de marzo de 2021, mediante la cual se conforma la “*Lista Auxiliares de la Justicia del 01 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2023*”, no se halla el nombre de dicho secuestre, por lo tanto, es procedente su RELEVO.

En consecuencia, para que asuma la custodia del bien inmueble rural, lote de terreno, lote 1 hacienda Guayaquil, identificado con la matrícula inmobiliaria nro. 280-179147, ubicado en el Municipio de Montenegro “Vereda San José”, se DESIGNA a:

Secuestre:	JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA
C.C:	7.525.745
Modalidad:	Secuestre categoría 1
Correo electrónico:	<a href="mailto:jairomelchor1956@gmail.com">jairomelchor1956@gmail.com</a>
Teléfono:	7406357 y 3147774042

Quien deberá informar al Despacho acerca de su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a su comunicación.

Una vez el nuevo secuestre se posesione en el cargo, se dispondrá lo pertinente acerca de la entrega del inmueble.

5. Sin perjuicio de lo anterior, se REQUIERE al secuestre anterior, Carlos Arnoby Ocampo Toro, fin de que, en el término de diez (10) días, siguientes a la comunicación, rinda un informe de gestión donde actualice el estado del predio, de conformidad con el inciso final, del artículo 51 del Código General del Proceso., que dé cuenta del estado del bien inmueble, su destinación, quienes ocupan el bien y a qué título, lo que estos manifiesten y lo demás que considere pertinente.

6. A través del Centro de Servicios Judiciales, remítase esta providencia:

6.1. Al apoderado de la parte demandante, al correo electrónico: [saidrubiano@gmail.com](mailto:saidrubiano@gmail.com)

6.2. Al demandado José Manuel Suarez Ríos y a su abogado, a los correos electrónicos: [josuofc@gmail.com](mailto:josuofc@gmail.com) y [gabrieleduardobedoya@gmail.com](mailto:gabrieleduardobedoya@gmail.com)

6.3. Al anterior secuestre, Ocampo Toro, al correo electrónico [carlosarnobyocampotoro@gmail.com](mailto:carlosarnobyocampotoro@gmail.com) y a la dirección física Villa La Huerta, manzana L, casa 16 de Calarcá (Q)

6.4. Al secuestre designado, al correo electrónico: [jairomelchor1956@gmail.com](mailto:jairomelchor1956@gmail.com)

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020,

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**

Juez

Firmado Por:

**Hilian Edilson Ovalle Celis**

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3f3cb80904665a636e52f7b7026fb62cfeafa58147a6f879faff77673c5545**

Documento generado en 24/05/2022 08:07:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>